

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

AÑO L {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE ENERO DE 1953

} Nº 11.988

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 67 de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 134 de 5 de Diciembre de 1952, por la cual se reconoce una suma.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 700 de 27 de Noviembre de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Resolución Nº 701 de 27 de Noviembre de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Resolución Nº 702 de 29 de Noviembre de 1952, por la cual se reconoce un cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 107 de 22 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 886, 887, 888 y 889 de 24 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 641 de 5 de Diciembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 643 de 9 de Diciembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 644 de 9 de Diciembre de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto Nº 645 de 10 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3242, 3240-Bis y 3243 de 12 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconoce sueldos en concepto de vacaciones.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7504 de 11 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7506, 7507 y 7508 de 11 de Agosto de 1952, por los cuales se reconoce y ordena pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 68 y 69 de 20 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 371 de 15 de Abril de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 372 de 15 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 373 de 15 de Abril de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 67
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pedro N. Rhodes, Defensor de Oficio en la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Regino Barragán G., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 134. — Panamá, 5 de Diciembre de 1952.

El Lic. José A. Pretelt, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-2542, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que declare su derecho a

la jubilación como Magistrado titular del Segundo Tribunal Superior de Justicia, con base en el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, según el cual las personas que hayan desempeñado como titulares los cargos de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial o de Fiscal titular del mismo, tienen derecho a jubilarse con las dos terceras partes de las asignaciones que devengaran al tiempo de su separación definitiva de alguno de dichos empleos, siempre que comprueben que son mayores de 50 años y que le han prestado servicios al Estado en cualquiera de los ramos de la administración pública, durante un lapso no menor de 25 años, de los cuales por lo menos 15 deben corresponder a servicios prestados al Organó Judicial y al Ministerio Público. Con su solicitud ha presentado, los siguientes documentos:

1º Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, el día 15 de Noviembre de 1952, en el cual consta que José Alberto Díaz, conocido generalmente con el nombre de José A. Pretelt, nació en la ciudad de Panamá, el día 21 de Diciembre de 1888. Es ciudadano panameño, de 64 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles.

2º Certificado expedido por el Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual consta que por Decreto Nº 17 de 9 de Diciembre de 1936 fue nombrado Secretario de dicho Juzgado el Lic. José A. Pretelt, del cual se posesionó el día 10 del mismo mes y que lo desempeñó hasta el 31 de Julio de 1937.

3º Certificado del Juez 2º del Circuito de Panamá, en el cual se dice que por Decreto Nº 3 de 30 de Julio de 1937 fue nombrado Secretario de ese Juzgado el Lic. José A. Pretelt y que desempeñó tal cargo desde el 1º de agosto de ese año hasta el 3 de enero de 1941.

4º Certificado del Dr. Gil R. Rosas, Presidente del Primer Tribunal Superior de Justicia, que acredita los servicios prestados por el Lic. José A. Pretelt como Juez 2º del Circuito de Panamá, desde el 1º de agosto de 1941 hasta el 31 de mayo de 1943. Fue nombrado por acuerdo N° 4 de 28 de julio de 1941.

5º Certificado expedido por el Dr. Manuel Cajar y Cajar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta lo siguiente:

a) Que por acuerdo N° 36 dictado por la Corte el 28 de mayo de 1943 fue nombrado el Lic. José A. Pretelt, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia para el período que venció el 30 de noviembre de 1946. Sirvió el cargo durante 3 años y 6 meses.

b) Que por acuerdo N° 8 dictado por la misma Corte el 14 de noviembre de 1946 fue nombrado el Lic. José A. Pretelt Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia para el período que se inició el 1º de diciembre de ese año, que venció el 30 de noviembre de 1952.

6º Certificado del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Lic. José Manuel Méndez Mérida, que acredita los siguientes servicios prestados por el Lic. José A. Pretelt en el ramo de Hacienda y Tesoro:

a) Secretario de la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas, nombrado por Decreto N° 75 de 22 de septiembre de 1927; Primer Suplente del Administrador General de Tierras, encargado del Despacho, y Secretario del mismo Despacho, hasta el 31 de diciembre de 1931. El tiempo de su servicio continuo en estos puestos es de 4 años, 3 meses y 9 días.

b) Oficial del Censo Agrario, nombrado por Decreto N° 221 de 30 de diciembre de 1931, hasta el día 31 de octubre de 1936. Sirvió en este puesto 4 años y 10 meses.

c) Jefe de la Sección de Bienes Inmuebles, Minas y Catastro, nombrado por Decreto N° 177 de 31 de diciembre de 1940. Permaneció en este cargo desde el 4 de enero de 1941 hasta el 31 de julio del mismo año. Tiempo servido: 8 meses y 6 días.

Conforme a las anteriores certificaciones, el Lic. José A. Pretelt ha servido en cargos públicos del Estado durante 25 años, 2 meses y 8 días, de los cuales 15 años, 4 meses y 23 días corresponden a funciones del ramo judicial.

7º Informe del Jefe de Conabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual se acredita que los Magistrados de Tribunales Superiores devengan actualmente B/. 400.00 en concepto de sueldo y B/. 100.00 en concepto de gastos de representación.

Como el peticionario reúne las condiciones exigidas por el artículo 271 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Reconocer al Lic. José A. Pretelt derecho a recibir del Estado la suma de trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centavos (B/. 333.33), en concepto de jubilación, suma equivalente a las dos terceras partes de su sueldo y gastos de representación como Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1953, en virtud de haber solicitado un mes de

vacaciones el Magistrado Pretelt, conforme a la Ley 61 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 700

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 700.—Panamá, 27 de Noviembre de 1952.

La señorita Lucía Ederlinda Fong, natural de Nicaragua, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Nacionalidad como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Fong ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad nicaragüense de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 11054;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Fong se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Nacionalidad Provisional a favor de la señorita Lucía Ederlinda Fong.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 701

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 701.—Panamá, 27 de Noviembre de 1952.

A la señora Cyril Fialkow de Odenz, natural de Polonia, se le expidió la Carta de Nacionalidad Provisional número 2408, de fecha 8 de Noviembre de 1951.

En vista de que la señora de Odenz se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Cyril Fialkow de Odenz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RECONÓCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 702

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 702.—Panamá, 29 de Noviembre de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que su Excelencia don Sixto E. Durán Ballén, Embajador del Ecuador en Panamá, en comunicación N° 33 de 21 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Gustavo Monroy Garaicoa como Cónsul de ese país en la ciudad de Colón, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Gustavo Monroy Garaicoa como Cónsul del Ecuador en la ciudad de Colón, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Monroy las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 107
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Carlos A. Vélez, Sub-Inspector del Puerto de Colón en reemplazo del señor Julio Grimaldo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 886

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 886.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panamá Shrimp Inc.", en memorial de 17 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre ocho cajas —pinturas marinas.—Cuatro bultos, redes para pescar, hilo de algodón para redes y equipos para barcos camarones, doce carretos de cable de hierro para barcos camarones, seis puertas, redes de pescar y cuatro cilindros para gas Butand. para barcos camarones, con un valor de B/. 2.299.40, que cubre un embarque hecho en el puerto de Jacksonville, Florida, a la consignación de la Cía. solicitante y enviado en el vapor "Colombia" que salió el 7 de Marzo de 1952 del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 328 de 20 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y la Cía. Panamá Shrimp Inc., de conformidad con lo anterior se le concede entre otros privilegios al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen, pero la empresa podrá consultar previamente

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tél: 2-3271

Apartado N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

te del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes mencionada, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Panama Shrimp Inc.", exoneración de derechos de importación sobre los 34 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 887

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 887.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Urbanización y Rehabilitación por medio de su Sub-Gerente en nota N° 6235 de fecha 12 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete que contiene aparatos para unir maderas, procedentes de Estados Unidos de América y a la consignación de dicha Institución, según consta en la Tarjeta de Encomiendas Postales que aparece adjunta a dicha solicitud;

Que la mercancía explicada, consignada al Banco de Urbanización y Rehabilitación goza de la exoneración concedida en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 54 de 22 de Agosto de 1944, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás instituciones oficiales, y estará por lo tanto exonerado del pago de impuestos nacionales y provinciales,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Banco de Urbanización

y Rehabilitación por medio de su Sub-Gerente, sobre la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 888

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 888.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Agente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí en nota N° 10 de fecha 17 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre siete mil ochocientos noventa (7.890) galones de gasolina vendidos por la Union Oil Company of California, Zona del Canal, al Ferrocarril Nacional, de Chiriquí David, según consta en las Facturas adjuntas;

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Agente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, sobre la gasolina especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 889

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 889.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Productos del Océano, S.A.", en memorial de 18 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por tres (3) adujados que contienen 279 kilos (616 libras) de cordaje, sogas de 3/4" de diám., con un valor de B/. 336.49, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 230037, que cubre un embarque hecho en el puerto de Jacksonville, por The Marine Supply & Oil Co., a la consignación de la Cía. solicitante, y enviados en el vapor "Colombia".

que salió el 7 del presente del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 283 celebrado entre la Nación y esa empresa, el 29 de Agosto de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédesse a la Cía. "Productos del Océano, S.A.", exoneración de derechos de importación sobre los tres rollos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 641

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 641.—Panamá, 5 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Fulvia T. de Macías, maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de

Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, solicita seis (6) meses de licencia por gravidez, a partir del 25 de diciembre de 1952;

Que la señora de Macías ocupa actualmente una posición interina;

RESUELVE:

Concédesse a la señora Fulvia T. de Macías, maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses de licencia por gravidez, a partir del 25 de diciembre de 1952, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, únicamente para los efectos relacionados con el auxilio económico.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 642

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 642.—Panamá, 9 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único.—Trasládase a Elvia María Bosquez, Portera en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, a la Escuela Repùblica de Haití.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 643

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 643.—Panamá, 9 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único.—Nómbrese a Alfonso López W., Prensista en la Imprenta Nacional con una rata de B/. 0.60 la hora.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 644

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 644.—Panamá, 9 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero.—Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacimiento, en la fecha indicada para cada una, de 1946, así:

Lilia Ng. de Orcasitas, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 16 de diciembre de 1952; y a la señorita Felicia L. Landers, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ida B. de Borrero, maestra de grado en la escuela Sorá, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de Enero de 1953; y a la señorita Carmen E. De Hoyos, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Natividad C. de Díaz, maestra de grado en la escuela Cañacillas, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 21 de diciembre de 1952; y a la señorita Egda Miriam Alcedo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo.—Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Telma M. de Sánchez, maestra de economía doméstica en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante, el 20 de diciembre de 1952;

Rosalba P. de Barb, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de enero de 1953; y a la señorita Enelda González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Zeporah G. de López, maestra de grado en la escuela Alcaldedíaz, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de enero de 1953; y a la señorita María Emilia Córdoba S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elida B. de Vega, maestra de grado en la escuela Las Trancas, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, el 28 de diciembre de 1952; y al señor Gilberto A. Cornejo B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Montserrat G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Martín Grande, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas el 1º de

enero de 1953; y a la señora Delia Fábrega de Him, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

América L. de Camarena, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, el 30 de diciembre de 1952; y a la señorita Silvia Teresa Tejeira, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero.—Infórmese a la señora Celia E. de Luna, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Valleriquito, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos el 19 de Diciembre de 1952, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Lastenia E. Jaén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 645

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 645.—Panamá, 10 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Berta Falconett, Ayudante-Encuadernadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Diciembre, por el período de servicio que va del 25 de Octubre de 1951 al 24 de Septiembre de 1952;

Julia R. de Méndez, Ayudante-Encuadernadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Diciembre, por el período de servicio que va del 7 de Enero de 1952 al 6 de Diciembre de 1952;

José M. Medina Barrio, Almacenista de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Enero de 1953, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1950 al 30 de Septiembre de 1951;

Carmen Cecilia Vernaza Véliz, Oficial de 2ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Enero de 1953, por el período de servicio que va del 31 de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3242

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3242.—Panamá, 12 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Antonio Pérez C., Agrimensor Topógrafo del Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado once (11) meses continuos (del 15 de Diciembre de 1951 hasta la fecha).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativo de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3240-Bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3240-Bis.—Panamá, 12 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio A. Quintero, ex-Chofer y ex-empleado por planilla en el Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintiocho (28) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 26 de Enero de 1952 hasta el 30 de Noviembre del mismo año),

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor Quintero, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

RESUELTO NUMERO 3243

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3243.—Panamá, 12 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número 3217 del 22 de Noviembre de 1952, se le concedieron a la señora Clotilde Marciaq, ocho (8) días de vacaciones proporcionales por haber prestado servicios continuos (del 1º de Julio de 1952 al 30 de Septiembre del mismo año).

Que por Resuelto número 3229 del 25 de Noviembre de 1952, se le concedieron al señor José I. Mojica, veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales por haber prestado servicios continuos del (19 de Diciembre de 1951 al 15 de Octubre de 1952).

Que por Resuelto número 3214 del 21 de Noviembre del presente año, se le concedieron al señor Pedro Antonio Abrego, diecinueve días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de Marzo de 1952 al 31 de Octubre del mismo año).

Que por error involuntario en la verificación de las planillas, no se le incluyó el tiempo correcto así:

Que a la señora Clotilde de Marciaq, le corresponden ocho (8) días de vacaciones proporcionales por haber prestado servicios continuos (del 16 de Junio de 1952 al 15 de Septiembre del mismo año).

Que al señor José I. Mojica, le corresponden veintidós (22) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 19 de Diciembre de 1951 al 30 de Junio de 1952 y del 15 de Julio de 1952 al 15 de Octubre del mismo año).

Que el señor Pedro Antonio Abrego, le corresponden catorce (14) días de vacaciones proporcionales por haber prestado servicios continuos (del 1º de Mayo de 1952 al 31 de Octubre de la misma fecha).

Corregido el error, se

RESUELVE:

Reconocer a las expresadas personas las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anonima denominada George W. Horner & Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Stag Works, Foundry Lane, Chester-le-Street, Condado de Durham, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

BOY BLUE

La marca ha sido usada en el comercio nacional de la República de Panamá desde Enero 11 de 1952 y sirve para amparar y distinguir en el comercio confitería. Dicha marca se aplica en etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Brstaña Nº 365,037, renovado por catorce años contados desde Diciembre 17 de 1942; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca "Dainty Dinah", acompañamos el Poder y la Declaración.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la Radio Corporation of America, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E.E.U.U., con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica de su propie-

dad que usa para amparar y distinguir en el comercio receptores de radio, combinaciones de radio fonógrafos y receptores de televisión, la cual fue registrada en aquel país el 6 de Diciembre de 1949, bajo certificado número 518, 481.

La marca consiste en el dibujo de un PERRO sentado sobre sus dos patas traseras, tal como se muestra en los facsímiles adjuntos, y se aplica a exhibiciones relacionadas con los productos que ella ampara y a estos mismos, o sea cualquiera otra forma conveniente, en tamaños y colores variados, sin alterar su carácter distintivo.



Acompaño la documentación legal correspondiente y un clisé de la marca. El poder que me ha sido sustituido aparece agregado a otra solicitud de registro de marca de esta misma fecha, de la misma corporación, de diseño igual a éste, pero que ampara productos distintos.

Panamá, 10 de Enero de 1953.

Angel L. Casís.

Céd. Nº 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Cooper's Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la Ciudad de Kenosha, Condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

Jockette

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde Septiembre 26 de 1952, y sirve para amparar y distinguir

en el comercio ropa interior para hombres, mujeres, muchachos, muchachas, y niños. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren directamente a los productos o a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 399,527 de Enero 12 de 1943; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada George W. Horner & Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Stag Works, Foundry Lane, Chester-le-Street, Condado de Durham, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de un muchacho con un cuerno en la boca.



La marca ha sido usada en el comercio nacional de la República de Panamá desde Enero 11 de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio confitería, cocoa y chocolate. Dicha marca se aplica en etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color y tamaño.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 468,620 renovado por catorce años contados desde Marzo 30 de 1940; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca

"Dainty Dinah", acompañamos el Poder y la Declaración.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

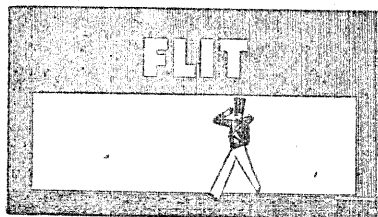
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 15 West 51st Street, Nueva York 19, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste en una etiqueta en rojo, blanco y azul, en que se destaca la palabra



y la representación de un soldado de forma caprichosa.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio insecticidas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o reproduciéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 547,638 de Septiembre 4 de 1951; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Compañía Anónima Toddy Venezolana, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

YUKERY

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Octubre de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas, jugos de frutas, vegetales, jugos de vegetales, sopas de vegetales, néctar de frutas, concentrados, extractos y jara-be. La marca se aplica de todas maneras apropiadas en los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 24,000, que vence el 16 de Febrero de 1966; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Nutrex" consta un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la Radio Corporation of America, sociedad anónima constituida con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, E.E.U.U., con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comer-

cio discos de fonógrafos acanalados y fonógrafos no eléctricos, la cual fue registrada en aquel país el 14 de Febrero de 1950, bajo certificado número 521, 013.

La marca consiste en el dibujo de un PERRO sentado sobre sus dos patas traseras, tal como aparece en los facsímiles adjuntos, y se aplica a exhibiciones relacionadas con los productos que ella ampara y a estos mismos, o en cualquiera otra forma conveniente, en tamaños y colores variados, sin alterar su carácter distintivo.



Acompaño el poder otorgado a los señores Eduardo Chiari y José Isaac Fábrega, que me ha sido sustituido, así como los otros documentos exigidos por la ley.

Panamá, 10 de Enero de 1953.

Angel L. Casís.
Céd. N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organón con domicilio en Klososter Straat, 6, Oss, Holanda, por medio de su apoderado que suscribe; y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "Productos farmacéuticos, medicina, para hombres, animales y plantas, preparaciones para estimular el crecimiento de animales y plantas; productos químicos sintéticamente preparados para usos farmacéuticos, higiénicos, técnicos, y científicos y para usos agrícolas, hortícolas, veterinarios y crianza de peces, preparaciones cosméticas, desinfectantes, alimentos dietéticos, bebidas restaurativas, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover amylum y preparaciones curativas, para la industria textil; preparaciones corrosivas, para la industria de la

curtiembre, preparaciones de enzima para usos farmacéuticos y técnicos. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica,

ADRESON

que ha sido usada en negocios del aplicante desde Marzo 10 de 1950 y se usará oportunamente en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándola o en las formas usuales en el comercio.

Panamá, 29 de Octubre de 1952.

Pruebas: Las exigidas por la Ley.

José Antonio Mendieta.

Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

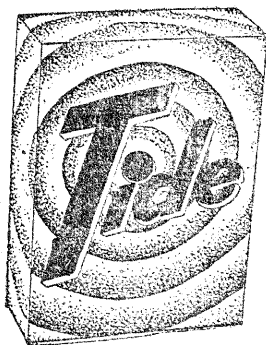
El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



y la representación de un cartón.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero 15 de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio detergentes espumosos jabonosos en forma sólida (no líquida) para uso en el hogar y la lavandería. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados N° 424,339, de Octubre 1° de 1946; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Pond's Extrac Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 60 Hudson Street, Nueva York 13, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de la palabra

Lips

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1940, y sirve para amparar y distinguir en el comercio lápices labiales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o estuches que contengan los productos o reproduciéndola directamente en dichos envases o estuches.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 526,564 de Junio 20 de 1950; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Pond's V." consta un Poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Diciembre 2° de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SÓLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada George W. Horner & Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Stag Works, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



Dainty Dinah

y la figura de una muchacha.

La marca ha sido usada en el comercio nacional de la República de Panamá desde Enero 11 de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias que se usan como alimentos o como ingredientes de alimentos. Dicha marca se aplica en etiquetas, que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 378,619 renovado por catorce años contados desde Junio 18 de 1945; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder anterior, solicito de usted el registro de la marca de fábrica que más adelante le describo, como de propiedad de Productos Alimenticios Pascual, S. A., sociedad constituida conforme las leyes panameñas y está ins-

crita en el Folio 569, Tomo 147 del Registro de Personas Mercantil. Consiste esta marca en una figura circular que presenta en el centro una letra "P" mayúscula en tipo manuscrito; esta le-

P

tra aparece circundada de una decoración arabesca de forma acorazonada; en todo el perímetro de esta decoración se extiende circularmente una ornamentación en festones de forma de zig-zag. La sociedad Productos Alimenticios Pascual, S. A., está usando esta marca desde el mes de Mayo de 1951, y con ella ampara y distingue un tipo de galletas en forma de "sandwich"; esta marca se está usando en el comercio nacional; aparece grabada sobre relieve en la misma masa de las galletas, de modo que aparece visible a ambos lados del producto. También se usa la marca estampada en las etiquetas y envolturas del producto que ampara. Su tamaño es variable y el color en las envolturas y etiquetas también es variable.

Presento con esta solicitud la prueba de haber pagado el impuesto de registro, seis modelos de la marca, un clisé y la prueba de la personería.

Panamá, 30 de Octubre de 1952.

Enrique Núñez G.

Céd. 47-9711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7504

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7504.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Joaquín Padilla P., pintor (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Manuel de Gracia, Guardián (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª de Julio de 1952).

Pedro Altimiranda, Almacenista (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª de Julio de 1952).

Alberto E. Salamanca, Bracero (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Juan Gallardo Ch., Ayte. de Carpintero (2ª

quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Eladio García Jr., Ayte. de Carpinero (Febrero a Diciembre de 1951).

Modesto Fajardo, Albañil (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Florencio Soto, Albañil de esa Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7506

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7506.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Armodio Córdoba, Carpintero (7) días (Marzo de 1952 a Junio de 1952).

Saúl Torres, Bracero, 18 días (Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1951).

Saúl Torres, Bracero 7 días (Diciembre de 1951 a Abril de 1952).

Carlos Quintero M., Apuntador (Abril a la 1ª quincena de Julio de 1952). (7) días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7507

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7507.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Guillermo H. Tristán B., ex-Capataz de la Sec-

ción de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Febrero de 1952 a Junio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7508

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7508.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de veintidós (22) días de vacaciones proporcionales al señor Alberto Antonio de León, ex-chofer de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NÓMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 68

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Campaña Anti-Tuberculosa en Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese al señor Adriano Avila, Aseador de la Campaña Anti-Tuberculosa, en reemplazo de José de la C. Luna, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Nómbrese al señor Hilario Gutiérrez, Portero Aseador de la Campaña Anti-Tuberculosa, en reemplazo de Teresa Alvarez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 69
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Aida Estrada, Técnica de Laboratorio de 5ª Categoría de Unidad Sanitaria con una asignación de B/. 75.00 mensuales.

Nota.—Dicha señora presta actualmente servicios como Archivera de la Unidad Sanitaria Mixta del Chorrillo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 371

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 371.—Panamá, 15 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Amada Núñez, Asistente de Enfermera del Retiro Matías Hernández ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravedad avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. José Ramón Varela.

2º—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Abril de 1952.

3º—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º—Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice;

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de

1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”, y;

5º—Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Amada Núñez, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Abril de 1952.

La señora Amada Núñez, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 372.—Panamá, 15 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Domitilo Bravo, Portero Oficial de Campaña Anti-Malárica, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Periodo Trabajado: Junio 2 de 1951.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 373

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 373.—Panamá, 15 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Marcelino Aldeano, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malá-

rica, la suma de B/. 56.00, correspondientes a 16 días de vacaciones proporcionales a los cuales tiene derecho.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la *Auon* de Lanzamiento con retención propuesta por R. E. Hopkins vs Johnis Gustin y Ruby Gustin, se ha señalado el día diez y nueve de febrero entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 Mostrador de metal en forma de escuadra con bases de tubo de hierro, para Restaurante. B/.	40.00
1 Mostrador de metal con bases de tubos de hierro para Restaurante.	25.00
1 Mostrador pequeño de metal con las bases de tubo de hierro para Restaurante	10.00
1 Máquina de calentar agua con motor eléctrico para lavar platos.	35.00

Total. B/. 110.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma mencionada arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal.

P. A. Aizpá.

Liq. 38481.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal de La Chorrera, comisionado por el señor Alcalde del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la nota número 265 de fecha 23 de Diciembre p-pasado, del señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, y en observancia de lo estatuido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y de acuerdo con el procedimiento a seguir contemplado en el Capítulo I del Libro Segundo del Código Judicial, se ha señalado el día seis (6) de Febrero venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de dos (2) bestias caballar, sin dueño o dueños, en vista de que ha transcurrido el término legal del Edicto correspondiente dictado por la Alcaldía Municipal de La Chorrera, y nadie se ha presentado a hacer valer sus derechos sobre dichos animales, los cuales se describen a continuación y evaluadas así:

Una yegua, gacha, colorada, marcada a fuego con las letras "DN", evaluada en quince (B/. 15.00) balboas; y
Una yegua color rocillo-plataado o azulajo, con su cría de color negro, ambos sin marca, evaluada en veinte y cinco (B/. 25.00) balboas.

Servirán de base para el remate las sumas expresadas en cada avalúo, asignadas por los Peritos-avaluadores. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los animales a los mejores postores.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos ter

ceras partes de cada avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de la Tesorería Municipal el 5% del avalúo, para participar en el remate que se efectuarán por separados simultáneamente.

Fijese el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Tesorería y de la Alcaldía del Distrito por el término de ocho (8) días y publíquese tres veces en uno de los periódicos de la Capital en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo y en la Sección Cuarta Título VI, Capítulo Segundo del Código Judicial.

La Chorrera, 27 de Enero de 1953.

El Tesorero Municipal,

JULIÁN AVILA JR.

La Secretaria de la Tesorería,

Algis L. Escobar S.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio que contiene la solicitud de enajenación de bienes de menores hecha por Rubena Ferrant se ha señalado el día 18 de febrero próximo para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de sesenta y siete metros cuadrados (67 m2) que forman parte de la finca N° 17.084, de propiedad de la menor Claudette Joyce Grant Ferrant, que a continuación se describe:

"Finca N° 17.084, inscrita al Folio 300 del Tomo 424 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte del marcado con el número veintitrés, ubicado en Santa Elena, Sabanas de la ciudad de Panamá. Linderos: Por el Noreste, limita con faja de terreno destinada a servidumbre; por el Sureste, con el lote veintisiete de la finca de los Chanis; por el Noroeste, limita con el lote veinticuatro de la finca de los Chanis. Medidas: Noroeste, 30 metros 90 centímetros; Sureste, 25 metros, Noroeste, 25 metros 70 centímetros y por el Suroeste, 34 metros 70 centímetros, o sea una superficie de 809 metros cuadrados con 5 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 900.00 y sobre ella no pesa ningún gravamen.

Servirá de base para el remate la suma de sesenta y siete balboas (B/. 67.00) y será postura admisible la que cubra esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

Liq. 38149.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rufino Fernández, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, Diciembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Rufino Fernández, desde el día 30 de Diciembre de 1951, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus

hijos Pelayo Fernández y Tomás Fernández; y Julia Fernández;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 38427.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, con poder de Encarnación Montero, vecino del Distrito de Montijo, ha solicitado la adjudicación a título de propiedad por compra a la Nación, de 29 hectáreas de terreno y fracción de 2700 m.c., que denominará "Santa Catalina", situado en el lugar de Rincón Largo del Distrito de Montijo dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras comunales de "El Bongo";

Sur, Sucesión de Adolfo Fábrega;

Este, tierras nacionales (manglar) y

Oeste, Quebrada "La Hueca".

Para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entrega por duplicado al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de esta localidad o de la capital de la República y una vez en la Gaceta Oficial.

Santiago, Enero 7 de 1953.

El Gobernador,

ADOLFO MURILLO.

El Secretario,

M. Rosas.

Liq. 22744.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliseo Camargo vecino de esta ciudad se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, como de ocho años de edad, marcado a fuego en la pulpa tracera izquierda con el siguiente ferrete: (V) dicho animal fué denunciado por el señor José de la Luz Valderrama vecino del Valle de Guzmán, como bien vacante el día ocho del mes de octubre, por encontrarse vagando por los llanos del Valle de Guzmán desde hace más de dos años, sin conocerle dueño alguno, que en atención a lo preceptuado en disposiciones contenidas en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los sitios más concurridos de esta población por el término de treinta días y una copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a fin de que el que se crea dueño del referido animal pueda hacer su reclamo en tiempo oportuno. Vencido el término legal sin que nadie se hubiese presentado, se procederá a su remate por el Tesorero Municipal del Distrito en acatamiento a lo dispuesto por el artículo ya citado.

Natá, Septiembre 10 de 1952.

El Alcalde Municipal,

FERNANDO FERNANDEZ Q.

El Secretario,

Alfonso Berrocal.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza, a Francisco Mateo Tamayo, reo del delito de peculado, de 22 años, panameño, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, soltero, telegrafista, cuyo actual paradero se desconoce, para que venga ante este Tribunal, dentro de los doce días siguientes a la última publicación por cinco veces consecutivas de este aviso en la Gaceta Oficial, a objeto de notificarle la sentencia condenatoria emitida en su contra y que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 4.—David, Enero trece de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos...

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Francisco Mateo Tamayo, varón, de 22 años de edad, panameño, nacido en la ciudad de Panamá, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, hoy se desconoce su paradero, a la pena de dos años de reclusión donde señale el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a la INTERDICCION por el término de cuatro años para ejercer funciones públicas, esto último como lo prescribe expresamente el Artículo 153 citado en su primer inciso. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase. El Juez. (fdo.) Abel Gómez. El Secretario. (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le pide a todas las autoridades del país, policivas o judiciales, que capturen al reo u ordenen su captura; asimismo se excita a los habitantes de la Nación, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del reo nombrado, si lo saben, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

A dicho reo se le advierte que si se presenta a recibir personalmente notificación del fallo anterior, dentro del término señalado, más la distancia, se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario, el mismo se reputará luego notificado para los efectos legales, y además perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza de cárcel segura, durante el juicio.

Copia del presente se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación y el original se fija en lugar público de este Despacho, a 14 días de Enero de 1953.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

(Tercera publicación)

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gerónimo Ledezma, a quien se acusa de haber estado en posesión de la yerba comunmente conocida con el nombre de canyae y cuyas generales se desconocen, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Reuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Ledezma, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA

(Cuarta publicación)

Abelardo A. Herrera.